

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 24 de noviembre de 1999

por la que se adaptan, de conformidad con el apartado 1 del artículo 16 y el apartado 3 del artículo 42, los anexos II, III, IV y V del Reglamento (CEE) n° 259/93 del Consejo relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea

[notificada con el número C(1999) 3880]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(1999/816/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 259/93 del Consejo, de 1 de febrero de 1993, relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea ⁽¹⁾, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n° 2408/98 de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 16 y el apartado 3 de su artículo 42,

Vista la Directiva 75/442/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 96/350/CE de la Comisión ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 18,

(1) Considerando que, de conformidad con el apartado 3 del artículo 42 del Reglamento (CEE) n° 259/93, los anexos II, III y IV deben adaptarse al solo objeto de reflejar los cambios ya acordados según el mecanismo de revisión de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE);

(2) Considerando que el Consejo de la OCDE ⁽⁵⁾ ha decidido, dentro del marco del mecanismo de revisión, modificar las listas de residuos verde, naranja y roja;

(3) Considerando que, para reflejar estas modificaciones, es necesario modificar los anexos II, III y IV del citado Reglamento;

(4) Considerando que el anexo V del Reglamento incluye en su parte 3 residuos de los anexos III y IV;

(5) Considerando que con arreglo al apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (CEE) n° 259/93, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n° 120/97 ⁽⁶⁾, el anexo V se revisará y modificará de nuevo, según proceda;

(6) Considerando que también es necesario modificar la parte 3 del anexo V, a fin de reflejar las modificaciones decididas dentro del marco del mecanismo de revisión de la OCDE para modificar las listas de residuos naranja y roja;

(7) Considerando que la Comisión, para adaptar los anexos II, III, IV y V del Reglamento (CEE) n° 259/93, cuenta con la ayuda de un Comité creado en aplicación del artículo 18 de la Directiva 75/442/CEE en su versión modificada;

(8) Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité mencionado anteriormente,

⁽¹⁾ DO L 30 de 6.2.1993, p. 1.

⁽²⁾ DO L 298 de 7.11.1998, p. 19.

⁽³⁾ DO L 78 de 26.3.1991, p. 32.

⁽⁴⁾ DO L 135 de 6.6.1996, p. 32.

⁽⁵⁾ Consejo de la OCDE de 23 de diciembre de 1998, Doc. Ref. C(98)202 final.

⁽⁶⁾ DO L 22 de 24.1.1997, p. 14.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los anexos II, III, IV y V del Reglamento (CEE) nº 259/93 se sustituirán por el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 24 de noviembre de 1999.

Por la Comisión
Margot WALLSTRÖM
Miembro de la Comisión

ANEXO

«ANEXO II

LISTA VERDE DE RESIDUOS ⁽¹⁾

Independientemente de su inclusión en esta lista, un residuo sometido al control establecido para la lista verde de residuos no podrá trasladarse si está contaminado por otras materias en un grado tal que: a) aumente el riesgo asociado al residuo de tal forma que lo haga adecuado para su inclusión en las listas naranja o roja, o b) impida su valorización de forma ambientalmente inocua.

GA. RESIDUOS DE METALES Y SUS ALEACIONES EN FORMA METÁLICA, NO DISPERSABLE ⁽²⁾

Los siguientes desperdicios y desechos de metales preciosos y de sus aleaciones:

| | | |
|--------|------------|--|
| GA 010 | ex 7112 10 | — De oro |
| GA 020 | ex 7112 20 | — De platino (el término "platino" incluye el platino, el iridio, el osmio, el paladio, el rodio y el rutenio) |
| GA 030 | ex 7112 90 | — Otros metales preciosos, por ejemplo la plata |

Nota: Se excluye específicamente el mercurio como contaminante de estos metales o de sus aleaciones o amalgamas.

Los siguientes desperdicios y desechos de metales no féreos y de sus aleaciones:

| | | |
|--------|------------|--|
| GA 120 | 7404 00 | Desperdicios y desechos de cobre |
| GA 130 | 7503 00 | Desperdicios y desechos de níquel |
| GA 140 | 7602 00 | Desperdicios y desechos de aluminio |
| GA 150 | ex 7802 00 | Desperdicios y desechos de plomo |
| GA 160 | 7902 00 | Desperdicios y desechos de cinc |
| GA 170 | 8002 10 | Desperdicios y desechos de estaño |
| GA 180 | ex 8101 91 | Desperdicios y desechos de tungsteno |
| GA 190 | ex 8102 91 | Desperdicios y desechos de molibdeno |
| GA 200 | ex 8103 10 | Desperdicios y desechos de tantalio |
| GA 210 | 8104 20 | Desperdicios y desechos de magnesio (con exclusión de los incluidos en AA 190) |
| GA 220 | ex 8105 10 | Desperdicios y desechos de cobalto |
| GA 230 | ex 8106 00 | Desperdicios y desechos de bismuto |
| GA 240 | ex 8107 10 | Desperdicios y desechos de cadmio |
| GA 250 | ex 8108 10 | Desperdicios y desechos de titanio |
| GA 260 | ex 8109 10 | Desperdicios y desechos de circonio |
| GA 270 | ex 8110 00 | Desperdicios y desechos de antimonio |
| GA 280 | ex 8111 00 | Desperdicios y desechos de manganeso |
| GA 290 | ex 8112 11 | Desperdicios y desechos de birlilio |
| GA 300 | ex 8112 20 | Desperdicios y desechos de cromo |
| GA 310 | ex 8112 30 | Desperdicios y desechos de germanio |
| GA 320 | ex 8112 40 | Desperdicios y desechos de vanadio |
| | ex 8112 91 | Desperdicios y desechos de: |
| GA 330 | | — Hafnio |
| GA 340 | | — Indio |
| GA 350 | | — Niobio |
| GA 360 | | — Renio |
| GA 370 | | — Galio |
| GA 400 | ex 2804 90 | Desperdicios y desechos de selenio |
| GA 410 | ex 2804 50 | Desperdicios y desechos de telurio |
| GA 420 | ex 2805 30 | Desperdicios y desechos de tierras raras |

| | | |
|--|------------|---|
| GA 430 | 7204 | Derechos de hierro o acero |
| GB. RESIDUOS QUE CONTENGAN METALES, PROCEDENTES DE LA FUNDICIÓN, DE LA FUSIÓN Y DEL REFINADO DE METALES | | |
| GB 010 | 2620 11 | Matas de galvanización |
| GB 020 | | Espumas y grasos de cinc: |
| GB 021 | | — Matas de galvanización de superficie (>90 % Zn) |
| GB 022 | | — Matas de galvanización de fondo (>92 % Zn) |
| GB 023 | | — Espumas de fundición a presión (>85 % Zn) |
| GB 024 | | — Matas de galvanización por inmersión en caliente (procedimiento discontinuo) (>92 % Zn) |
| GB 025 | | — Residuos procedentes del espumado del cinc |
| GB 030 | | Residuos procedentes del espumado del aluminio (excluidos los que son inflamables o, al entrar en contacto con el agua, emiten gases en cantidades peligrosas) |
| GB 040 | ex 2620 90 | Escorias procedentes del tratamiento de metales preciosos y del cobre, destinados a un procesado o refinado posterior |
| GB 050 | | Escorias de estaño conteniendo tantalio y con un contenido en estaño inferior al 0,5 % |
| GC. OTROS RESIDUOS QUE CONTENGAN METALES | | |
| GC 010 | | Residuos de ensamblajes eléctricos consistentes únicamente en metales o aleaciones |
| GC 020 | | Desechos de equipos electrónicos (por ejemplo, tarjetas de circuitos impresos, componentes electrónicos, cables, etc.) y componentes electrónicos recuperados de los que se puedan extraer metales comunes y preciosos |
| GC 030 | ex 8908 00 | Barcos y demás estructuras flotantes para desguace debidamente vaciados de toda carga y material que pudiera clasificarse como sustancia o residuo peligroso |
| GC 040 | | Restos de vehículos, vaciados de cualquier líquido |
| Catalizadores usados, con exclusión de los líquidos utilizados como catalizadores: | | |
| GC 050 | | Catalizadores de <i>cracking</i> en lecho fluido usados (por ejemplo, óxido de aluminio, zeolitas, etc.): |
| GC 060 | | Catalizadores usados que contengan cualesquiera de los metales siguientes: |
| | | — Metales preciosos: oro, plata |
| | | — Metales del grupo del platino: rutenio, rodio, paladio, osmio, iridio, platino |
| | | — Metales de transición: escandio, vanadio, manganeso, cobalto, cobre, itrio, niobio, hafnio, tungsteno, titanio, cromo, hierro, níquel, zinc, circonio, molibdeno, tantalio, renio |
| | | — Lantánidos (tierras raras): lantano, praseodimio, samario, gadolinio, disprosio, erbio, iterbio, cerio, neodimio, europio, terbio, holmio, tulio, lutecio. |
| GC 070 | ex 2619 00 | Escorias de la fabricación de acero al carbono y hierro (incluido el acero de baja aleación), con excepción de las escorias producidas específicamente para cumplir requisitos y normas nacionales e internacionales pertinentes ⁽³⁾ |
| GC 080 | | Cascarilla de laminación (metal férreo) |
| Los siguientes residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, dispersable: | | |
| GC 090 | | Molibdeno |
| GC 100 | | Tungsteno |
| GC 110 | | Tantalio |
| GC 120 | | Titanio |
| GC 130 | | Niobio |
| GC 140 | | Renio |
| GC 150 | | Oro |
| GC 160 | | Platino (el término "platino" incluye el platino, el iridio, el osmio, el paladio, el rodio y el rutenio) |

| | | |
|---|------------|---|
| GC 170 | | Otros metales preciosos, como por ejemplo la plata <i>Nota:</i> Se excluye específicamente el mercurio como contaminante de estos metales o de sus aleaciones o amalgamas. |
| GD. RESIDUOS DE OPERACIONES MINERAS EN FORMA NO DISPERSABLE | | |
| GD 010 | ex 2504 90 | Desperdicios de grafito natural |
| GD 020 | ex 2514 00 | Desperdicios de pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo |
| GD 030 | 2525 30 | Desperdicios de mica |
| GD 040 | ex 2529 30 | Desperdicios de leucita, nefelina y nefelina sienita |
| GD 050 | ex 2529 10 | Desperdicios de feldespato |
| GD 060 | ex 2529 21 | Desperdicios de espato flúor |
| | ex 2529 22 | |
| GD 070 | ex 2811 22 | Desperdicios de sílice en forma sólida, excepto los utilizados en las operaciones de fundición |
| GE. RESIDUOS DE VIDRIO EN FORMA NO DISPERSABLE | | |
| GE 010 | ex 7001 00 | Desperdicios o desechos de vidrio, con la excepción del vidrio procedente de tubos catódicos y otros vidrios activados (con revestimientos) |
| GE 020 | | Desperdicios de fibra de vidrio |
| GF. RESIDUOS DE PRODUCTOS CERÁMICOS EN FORMA NO DISPERSABLE | | |
| GF 010 | | Residuos de productos cerámicos cocidos después de darles forma, incluidos los recipientes de cerámica (antes y después de uso) |
| GF 020 | ex 8113 00 | Desperdicios y desechos de <i>cermets</i> (compuestos a partir de cerámica y metal) |
| GF 030 | | Fibras a partir de cerámica, no especificadas ni incluidas en otras entradas |
| GG. OTROS RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES INORGÁNICOS, QUE PUEDAN CONTENER METALES Y MATERIALES ORGÁNICOS | | |
| GG 010 | | Sulfato de calcio parcialmente refinado procedente de la desulfuración de gases de combustión |
| GG 020 | | Residuos de revestimientos o de planchas de yeso procedentes de la demolición de edificios |
| GG 030 | ex 2621 | Cenizas de hogar y escorias de centrales eléctricas de carbón |
| GG 040 | ex 2621 | Cenizas volantes de centrales eléctricas de carbón |
| GG 050 | | Ánodos usados de coque de petróleo y/o de asfalto de petróleo |
| GG 060 | ex 2803 | Carbón activado usado resultante del tratamiento del agua potable y de los procesos de la industria alimentaria y la producción de vitaminas |
| GG 080 | ex 2621 00 | Escorias procedentes de la producción del cobre, químicamente estabilizadas, que tengan un alto contenido en hierro (superior al 20 %) y tratadas conforme a las especificaciones industriales (es decir, DIN 4301 y DIN 8201), destinadas principalmente a la construcción y aplicaciones en abrasivos |
| GG 090 | | Azufre en estado sólido |
| GG 100 | | Carbonato cálcico procedente de la producción de cianamida cálcica (con un pH inferior a 9) |
| GG 110 | ex 2621 00 | Lodos rojos neutralizados procedentes de la producción de alúmina |
| GG 120 | | Cloruros sódico, cálcico y potásico |
| GG 130 | | Carborundo (carburo de silicio) |
| GG 140 | | Residuos de hormigón |
| GG 150 | ex 2620 90 | Residuos de vidrio que contengan litio-tantalio o litio-niobio |
| GG 160 | | Materiales bituminosos (residuos asfálticos) procedentes de la construcción y mantenimiento de carreteras que no contengan alquitrán |

GH. RESIDUOS DE MATERIAS PLÁSTICAS EN FORMA SÓLIDA

Incluidos, pero no limitados a:

- | | | |
|---------------|------------|--|
| GH 010 | 3915 | Desechos, recortes y desperdicios de plástico de: |
| GH 011 | ex 3915 10 | — Polímeros de etileno |
| GH 012 | ex 3915 20 | — Polímeros de estireno |
| GH 013 | ex 3915 30 | — Polímeros de cloruro de vinilo |
| GH 014 | ex 3915 30 | — Polimerizados o copolimerizados, por ejemplo: |
| | | — Polipropileno |
| | | — Tereftalato de polietileno |
| | | — Copolímeros de acrilonitrilo |
| | | — Copolímeros de butadieno |
| | | — Copolímeros de estireno |
| | | — Poliamidas |
| | | — Tereftalatos de polibutileno |
| | | — Policarbonatos |
| | | — Sulfuros de polifenileno |
| | | — Polímeros acrílicos |
| | | — Parafinas (C10 - C13) (*) |
| | | — Poliuretanos (que no contengan clorofluorocarbonos) |
| | | — Polisiloxanos (siliconas) |
| | | — Polimetacrilato de metilo |
| | | — Alcohol polivinílico |
| | | — Butiral de polivinilo |
| | | — Acetato de polivinilo |
| | | — Polímeros de etileno fluorado (teflón, PTFE) |
| GH 015 | ex 3915 90 | — Resinas o productos de condensación, como por ejemplo: |
| | | — Resinas ureicas de formaldehído |
| | | — Resinas fenólicas de formaldehído |
| | | — Resinas melamínicas de formaldehído |
| | | — Resinas epoxídicas |
| | | — Resinas alquídicas |
| | | — Poliamidas |

GI. RESIDUOS DE PAPEL, DE CARTÓN Y DE PRODUCTOS DE PAPEL

- | | | |
|---------------|---------|--|
| GI 010 | 4707 | Desperdicios y desechos de papel o de cartón: |
| GI 011 | 4707 10 | — De papel o cartón <i>kraft</i> sin blanquear o de papel o cartón ondulado |
| GI 012 | 4707 20 | — De otros papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa |
| GI 013 | 4707 30 | — De papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, revistas e impresos similares) |
| GI 014 | 4707 90 | — Los demás, incluidos pero no limitados a: |
| | | 1) cartón contraencolado |
| | | 2) desperdicios y desechos sin clasificar |

GJ. RESIDUOS DE MATERIAS TEXTILES

- | | | |
|---------------|---------|---|
| GJ 010 | 5003 | Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables, los desperdicios de hilados y las hilachas): |
| GJ 011 | 5003 10 | — Sin cardar ni peinar |
| GJ 012 | 5003 90 | — Los demás |
| GJ 020 | 5103 | Desperdicios de lana o de pelo animal, fino o basto, incluidos los desperdicios de hilados, pero con exclusión de las hilachas: |
| GJ 021 | 5103 10 | — Punchas o borras de lana o de pelo fino |
| GJ 022 | 5103 20 | — Los demás desperdicios de lana o de pelo fino |
| GJ 023 | 5103 30 | — Desperdicios de pelo basto |

| | | |
|---|------------|---|
| GJ 030 | 5202 | Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas): |
| GJ 031 | 5202 10 | — Desperdicios de hilados (incluidos los desperdicios de fibras) |
| GJ 032 | 5202 91 | — Hilachas |
| GJ 033 | 5202 99 | — Los demás |
| GJ 040 | 5301 30 | Estopas y desperdicios de lino |
| GJ 050 | ex 5302 90 | Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de cáñamo (<i>Cannabis sativa</i> L.) |
| GJ 060 | ex 5303 90 | Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de yute y demás fibras textiles del líber (con exclusión del lino, cáñamo y ramio) |
| GJ 070 | ex 5304 90 | Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de sisal y demás fibras textiles del género <i>Agave</i> |
| GJ 080 | ex 5305 19 | Estopas, borras y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de coco |
| GJ 090 | ex 5305 29 | Estopas, borras y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de abacá (cáñamo de Manila o <i>Musa textilis</i> Nee) |
| GJ 100 | ex 5305 99 | Estopas, borras y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otras entradas |
| GJ 110 | 5505 | Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas): |
| GJ 111 | 5505 10 | — De fibras sintéticas |
| GJ 112 | 5505 20 | — De fibras artificiales |
| GJ 120 | 6309 00 | Artículos de prendería |
| GJ 130 | ex 6310 | Trapos, cordeles, cuerdas y cordajes, de materias textiles, en forma de desperdicios o de artículos de desecho: |
| GJ 131 | ex 6310 10 | — Clasificados |
| GJ 132 | ex 6310 90 | — Los demás |
| GJ 140 | ex 6310 | Desperdicios textiles procedentes de recubrimientos para el suelo, alfombras y moquetas |
| GK. RESIDUOS DE CAUCHO | | |
| GK 010 | 4004 00 | Desechos, desperdicios y recortes de caucho sin endurecer, incluso en polvo o en gránulos |
| GK 020 | 4012 20 | Neumáticos usados |
| GK 030 | ex 4017 00 | Desechos y desperdicios de caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) |
| GL. RESIDUOS DE CORCHO Y DE MADERA SIN TRATAR | | |
| GL 010 | ex 4401 30 | Serrín, desperdicios y desechos de madera, incluso aglomerados en bolas, briquetas, leños o formas similares |
| GL 020 | 4501 90 | Desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado |
| GM. RESIDUOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGROALIMENTARIAS | | |
| GM 070 | ex 2307 | Lías de vino |
| GM 080 | ex 2308 | Materias vegetales, desperdicios, residuos y subproductos vegetales, secos y esterilizados, incluso en gránulos, del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otras entradas |
| GM 090 | 1522 | Degrás: residuos del tratamiento de las grasas o de las ceras animales o vegetales |
| GM 100 | 0506 90 | Desperdicios de huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortes en forma determinada), acidulados o desgelatinizados |
| GM 110 | ex 0511 91 | Desperdicios de pescado |
| GM 120 | 1802 00 | Cáscara, corteza y piel, y demás residuos de cacao |
| GM 130 | | Residuos de la industria agroalimentaria, con excepción de los subproductos que cumplan las normas y requisitos nacionales e internacionales para la alimentación del hombre o de los animales |
| GM 140 | ex 1500 | Desperdicios de grasas y aceites comestibles de origen animal o vegetal (por ejemplo, aceites de freír) |

GN. RESIDUOS DE LAS OPERACIONES DE CURTIDO, PELETERÍA Y UTILIZACIÓN DE PIELES

| | | |
|---------------|------------|--|
| GN 010 | ex 0502 00 | Desperdicios de cerdas de jabalí o de cerdo, pelo de tejón y demás pelos de cepillería |
| GN 020 | ex 0503 00 | Desperdicios de crin, incluso en capas con soporte o sin él |
| GN 030 | ex 0505 90 | Desperdicios de pieles y de otras partes de aves, con las plumas o con el plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación |
| GN 040 | ex 4110 00 | Recortes y demás desperdicios de cuero o de preparados de cuero, inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero, con la exclusión de los lodos de cuero |

GO. OTROS RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES ORGÁNICOS, QUE PUEDAN CONTENER METALES Y MATERIALES INORGÁNICOS

| | | |
|---------------|------------|---|
| GO 010 | ex 0501 00 | Desperdicios de cabello |
| GO 020 | | Residuos de paja |
| GO 030 | | Micelio de hongo desactivado procedente de la producción de pinicilina, utilizado para la alimentación de los animales |
| GO 040 | | Desechos de película y papel fotográficos (soporte y recubrimiento fotosensible incluidos) contengan o no plata, pero que no contengan plata en forma de iones libres |
| GO 050 | | Aparatos forográficos desechables después de su uso, sin pilas. |

(¹) Siempre que es posible, en cada entrada figura el número de código del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías establecido por el Convenio de Bruselas de 14 de junio de 1983 bajo los auspicios del Consejo de cooperación aduanera (código del sistema armonizado). El código puede aplicarse tanto a los residuos como a los productos. El presente Reglamento no se refiere a artículos que no sean residuos. En consecuencia, el código —utilizado por los agentes de aduanas y por otros interesados para facilitar sus gestiones— sólo se utiliza aquí con la finalidad de identificar los residuos que figuran en las listas y que constituyen el objeto del presente Reglamento. Sin embargo, las correspondientes notas explicativas oficiales elaboradas por el Consejo de cooperación aduanera deben utilizarse como guía de interpretación para identificar los residuos que figuran en las entradas genéricas. El prefijo "ex" indica que se trata de un artículo contenido en una entrada del sistema armonizado de designación y codificación. El código en negrita de la primera columna es el código de la OCDE, que consta de dos letras (una correspondiente a la lista: verde **G** ("Green"), naranja **A** ("Amber") o roja **R** ("Red"), y otra o la categoría de residuo: **A**, **B**, **C**, etc.)

(²) Los residuos en forma "no dispersable" no incluyen los residuos en forma de polvo, lodo, partículas o artículos sólidos que contengan residuos peligrosos en forma líquida.

(³) Esta entrada cubre la utilización de estas escorias para la obtención de dióxido de titanio y vanadio.

(⁴) Que no se pueden polimerizar y se usan como plastificantes.

ANEXO III

LISTA NARANJA DE RESIDUOS ⁽¹⁾

Independientemente de su inclusión en esta lista, un residuo sometido al control establecido para la lista naranja de residuos no podrá trasladarse si está contaminado por otras materias en un grado tal que: a) aumente el riesgo asociado al residuo de tal forma que lo haga adecuado para su inclusión en la lista roja, o b) impida su valorización de forma ambientalmente inocua.

AA. RESIDUOS QUE CONTENGAN METALES

| | | |
|--------|------------|---|
| AA 010 | ex 2619 00 | Escorias, batiduras y demás desperdicios de la fabricación del hierro y del acero ⁽²⁾ |
| AA 020 | ex 2620 19 | Cenizas y residuos de cinc ⁽²⁾ |
| AA 030 | 2620 20 | Cenizas y residuos de plomo ⁽²⁾ |
| AA 040 | ex 2620 30 | Cenizas y residuos de cobre ⁽²⁾ |
| AA 050 | ex 2620 40 | Cenizas y residuos de aluminio ⁽²⁾ |
| AA 060 | ex 2620 50 | Cenizas y residuos de vanadio ⁽²⁾ |
| AA 070 | 2620 90 | Cenizas y residuos ⁽²⁾ que contengan metales o compuestos metálicos, no especificados ni incluidos en otras entradas |
| AA 080 | ex 8112 91 | Desechos, desperdicios y residuos de talio |
| AA 090 | ex 2804 80 | Desechos y residuos de arsénico ⁽²⁾ |
| AA 100 | ex 2805 40 | Desechos y residuos de mercurio ⁽²⁾ |
| AA 110 | | Residuos de la producción de alúmina no especificados ni incluidos en otras entradas |
| AA 120 | | Lodos de galvanización |
| AA 130 | | Soluciones procedentes del decapado de metales |
| AA 140 | | Residuos de lixiviación de la metalurgia de cinc, polvos y lodos tales como jarosita, hematites, goethita, etc. |
| AA 150 | | Residuos de forma sólida con metales preciosos, que contengan trazas de cianuros inorgánicos |
| AA 160 | | Cenizas, lodos, polvos y otros residuos que contengan metales preciosos, tales como: |
| AA 161 | | — Cenizas de incineración de circuitos impresos |
| AA 162 | | — Cenizas de películas fotográficas |
| AA 170 | | Acumuladores eléctricos de plomo y de ácido, enteros o triturados |
| AA 180 | | Baterías y acumuladores usados, enteros o triturados, distintos de los acumuladores de plomo y de ácido, así como los desperdicios y desechos procedentes de la fabricación de baterías y acumuladores, no especificados ni incluidos en otras entradas |
| AA 190 | 8104 20 | Residuos y escorias de magnesio que sean inflamables, pirofóricas o que en contacto con agua emitan gases inflamables en cantidades peligrosas |

AB. RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES INORGÁNICOS, QUE PUEDAN CONTENER METALES Y MATERIALES ORGÁNICOS

| | | |
|--------|------------|--|
| AB 010 | 2621 00 | Escorias y cenizas ⁽²⁾ , no especificadas ni incluidas en otras entradas |
| AB 020 | | Residuos procedentes de la combustión de residuos municipales/domésticos |
| AB 030 | | Residuos procedentes del tratamiento superficial de metales mediante productos no cianurados |
| AB 040 | ex 7001 00 | Residuos de vidrio procedente de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados |
| AB 050 | ex 2529 21 | Lodos de fluoruro de calcio |
| AB 060 | | Otros compuestos inorgánicos de flúor en forma de líquidos o de lodos |
| AB 070 | | Arenas utilizadas en las operaciones de fundición |
| AB 080 | | Catalizadores usados no incluidos en la lista verde |
| AB 090 | | Residuos de hidratos de aluminio |
| AB 100 | | Residuos de alúmina |
| AB 110 | | Soluciones básicas |
| AB 120 | | Compuestos inorgánicos de haluros, no especificados ni incluidos en otras entradas |

| | | |
|---|------------|---|
| AB 130 | | Residuos de las operaciones de limpieza con chorro de arena |
| AB 140 | | Yeso procedente de procesos de la industria química |
| AB 150 | | Sulfito de calcio y sulfato de calcio no refinados procedentes de la desulfuración de gases de combustión |
| AC RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES ORGÁNICOS, QUE PUEDAN CONTENER METALES Y MATERIALES INORGÁNICOS | | |
| AC 010 | ex 2713 90 | Residuos de la producción/del tratamiento del coque y del asfalto de petróleo, excluidos los ánodos usados |
| AC 020 | | Materiales bituminosos (residuos asfálticos) no especificados o incluidos en otros apartados |
| AC 030 | | Residuos de aceites no aptos para el uso inicialmente previsto |
| AC 040 | | Lodos de gasolina con plomo |
| AC 050 | | Fluidos térmicos (transferencia calorífica) |
| AC 060 | | Fluidos hidráulicos |
| AC 070 | | Líquidos de frenos |
| AC 080 | | Líquidos anticongelantes |
| AC 090 | | Residuos de la producción, de la preparación y de la utilización de resinas, látex, plastificantes, colas y adhesivos |
| AC 100 | ex 3915 90 | Nitrocelulosa |
| AC 110 | | Fenoles, compuestos fenólicos incluidos los clorofenoles, en forma líquida o de lodos |
| AC 120 | | Naftalenos policlorados |
| AC 130 | | Éteres |
| AC 140 | | Catalizadores de trietilamina utilizados en la preparación de arenas de fundición |
| AC 150 | | Clorofluorocarbonos |
| AC 160 | | Halones |
| AC 170 | | Residuos de corcho y de madera tratados |
| AC 180 | ex 4110 00 | Serrín, polvo, lodo y harina de cuero |
| AC 190 | | Fracciones ligeras de la fragmentación de automóviles (<i>fluff-light</i>) |
| AC 200 | | Compuestos orgánicos de fósforo |
| AC 210 | | Disolventes no halogenados |
| AC 220 | | Disolventes halogenados |
| AC 230 | | Residuos de la destilación no acuosa, halogenados o no halogenados, procedentes de las operaciones de valorización de disolventes |
| AC 240 | | Residuos procedentes de la producción de hidrocarburos alifáticos halogenados (tales como los clorometanos, el dicloroetano, el cloruro de vinilo, el cloruro de vinilideno, el cloruro de alilo y la epíclorhidrina) |
| AC 250 | | Agentes tensioactivos (agentes de superficie) |
| AC 260 | | Purines de cerdo; excrementos |
| AC 270 | | Lodos del tratamiento de aguas residuales |
| AD. RESIDUOS QUE PUEDAN CONTENER CONSTITUYENTES INORGÁNICOS U ORGÁNICOS | | |
| AD 010 | | Residuos de la producción y de la preparación de productos farmacéuticos |
| AD 020 | | Residuos de la producción, de la preparación y de la utilización de biocidas y de productos fitofarmacéuticos |
| AD 030 | | Residuos procedentes de la fabricación, de la preparación y de la utilización de productos químicos para la conservación de la madera |
| | | Residuos que contengan, o estén constituidos o contaminados por una de las sustancias siguientes: |

| | |
|-----------------------|--|
| AD 040 | — Cianuros orgánicos, excepto los residuos en forma sólida son metales preciosos, que contengan trazas de cianuros inorgánicos |
| AD 050 | — Cianuros orgánicos |
| AD 060 | Residuos de mezclas y emulsiones de aceites y agua o de hidrocarburos y agua |
| AD 070 | Residuos de la producción, de la preparación y de la utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices |
| AD 080 | Residuos de carácter explosivo no sometidos a otra normativa |
| AD 090 | Residuos de la producción, de la preparación y de la utilización de productos y materiales reprográficos y fotográficos, no especificados ni incluidos en otras entradas |
| AD 100 | Residuos procedentes del tratamiento superficial de plásticos mediante productos no cianurados |
| AD 110 | Soluciones ácidas |
| AD 120 | Resinas intercambiadoras de iones |
| AD 130 | Aparatos fotográficos desechables después de su uso, con pilas |
| AD 140 | Residuos procedentes de las instalaciones de control de la contaminación industrial para la depuración de las emisiones gaseosas, no especificados ni incluidos en otras entradas |
| AD 150 | Sustancias orgánicas de origen natural utilizadas como medio filtrante (membranas filtrantes usadas, por ejemplo) |
| AD 160 | Residuos municipales/domésticos |
| AD 170 ex 2803 | Carbón activado usado que presente características peligrosas, resultante de su utilización en las industrias químicas (de química orgánica e inorgánica) y farmacéuticas, en el tratamiento de aguas residuales, en procesos de depuración de aire y gases y en aplicaciones similares. |

(¹) Siempre que es posible, en cada entrada figura el número de código del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías establecido por el Convenio de Bruselas de 14 de junio de 1983 bajo los auspicios del Consejo de cooperación aduanera (código del sistema armonizado). El código puede aplicarse tanto a los residuos como a los productos. El presente Reglamento no se refiere a artículos que no sean residuos. En consecuencia, el código —utilizado por los agentes de aduanas y por otros interesados para facilitar sus gestiones— sólo se utiliza aquí con la finalidad de identificar los residuos que figuran en las listas y que constituyen el objeto del presente Reglamento. Sin embargo, las correspondientes notas explicativas oficiales elaboradas por el Consejo de cooperación aduanera deben utilizarse como guía de interpretación para identificar los residuos que figuran en las entradas genéricas. El prefijo "ex" indica que se trata de un artículo contenido en una entrada del sistema armonizado de designación y codificación.

El código en negrita de la primera columna es el código de la OCDE, que consta de dos letras (una correspondiente a la lista: verde **G** ("Green"), naranja **A** ("Amber") o roja **R** ("Red"), y otra o la categoría de residuo: **A**, **B**, **C**, etc.) seguidas de un número.

(²) Esta enumeración incluye residuos en forma de cenizas, residuos, escorias, grasos, productos del espumado, batiduras, particulares, polvo, lodos y tortas, salvo que un material figure expresamente en otra entrada.

ANEXO IV

LISTA ROJA DE RESIDUOS

En la presente Lista, los términos “que contengan” o “contaminados por” significan que la sustancia en cuestión está presente en un grado que: a) hace peligroso al residuo o b) lo incapacita para una operación de valorización

RA. RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES ORGÁNICOS, QUE PUEDAN CONTENER METALES O MATERIALES INORGÁNICOS

RA 010 Residuos de sustancias y artículos que contengan o estén constituidos o contaminados por policlorobifenilos (PCB) y/o policloroterfenilos (PCT) y/o polibromobifenilos (PBB), incluido todo compuesto polibromado similar a estos compuestos, con una concentración igual o superior a 50 mg/kg

RA 020 Residuos alquitranados (excepto los incluidos en **AC 020**) procedentes de las operaciones de refino, destilación o cualquier proceso de pirólisis de materiales orgánicos

RB. RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES INORGÁNICOS, QUE PUEDAN CONTENER METALES Y MATERIALES ORGÁNICOS

RB 010 Amianto (polvo y fibras)

RB 020 Fibras de cerámica con propiedades fisicoquímicas similares a las del amianto

RC. RESIDUOS QUE PUEDAN CONTENER CONSTITUYENTES INORGÁNICOS U ORGÁNICOS

Residuos que contengan o estén constituidos o contaminados por una de las sustancias siguientes:

RC 010 — Todo producto de la familia de los dibenzofuranos policlorados

RC 020 — Todo producto de la familia de las dibenzoparadioxinas policloradas

RC 030 Lodos de compuestos antideetonantes de plomo

RC 040 Peróxidos excepto el peróxido de hidrógeno.

ANEXO V

INTRODUCCIÓN

1. El anexo V se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la Directiva 75/442/CEE, modificada por la Directiva 91/156/CEE, y la Directiva 91/689/CEE.
2. Este anexo consta de tres partes. Las partes 2 y 3 sólo se aplican en caso de que la parte 1 no sea de aplicación. Por lo tanto, para determinar si un residuo en concreto está cubierto por el anexo V del Reglamento (CEE) n° 259/93, hay que verificar primero si el residuo figura en la parte 1 del anexo V, si no es el caso, si está en la parte 2, y si tampoco es el caso, si se encuentra en la parte 3.

La parte 1 se divide en dos secciones: la lista A, que enumera los residuos clasificados peligrosos para los fines del Convenio de Basilea y a los que, por lo tanto, se aplica la prohibición de exportación y la lista B, que incluye los residuos cuya exportación no está prohibida.

Así, si un residuo figura en la parte 1, hay que verificar si está en la lista A o en la B. Sólo si un residuo no parece ni en la lista A ni en la lista B de la parte 1, debe comprobarse si está incluido en la parte 2 o en la 3 y, si éste es el caso, se le aplica entonces la prohibición de exportación.

3. Los Estados miembros tomarán las disposiciones necesarias para determinar, en casos excepcionales y basándose en pruebas documentales aportadas de manera adecuada por el poseedor, que no se aplica a un residuo específico del presente anexo la prohibición de exportación a que se refiere el apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (CEE) n° 259/93 modificado, si no posee ninguna de las características enumeradas en el anexo III de la Directiva 91/689/CEE, teniendo en cuenta en lo que se refiere a las partidas H3 a H8 de ese anexo los valores límite establecidos en la Decisión 94/904/CE del Consejo ⁽¹⁾.

En tal caso, el Estado miembro del que se trate informará al país al que se quiere exportar el residuo antes de tomar la decisión. Los Estados miembros notificarán esos casos a la Comisión antes de acabar el año civil del calendario. La Comisión transmitirá esa información a los demás Estados miembros y a la secretaría del Convenio de Basilea. Sobre la base de la información proporcionada, la Comisión podrá hacer comentarios, y, en caso necesario, propuestas al comité creado con arreglo al artículo 18 de la Directiva 75/442/CEE con el fin de adaptar el anexo V del Reglamento (CEE) n° 259/93.

4. El hecho de que un residuo no figure en este anexo o esté enumerado en la parte 1, lista B, no impide, en casos excepcionales, que sea considerado peligroso y esté, por lo tanto, sujeto a la prohibición de exportación a que se refiere el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento (CEE) n° 259/93 modificado, si presenta alguna de las propiedades enumeradas en el anexo III de la Directiva 91/689/CEE, teniendo en cuenta en lo que se refiere a las partidas H3 a H8 de ese anexo los valores límite establecidos en la Decisión 94/904/CE, lo establecido en el segundo guión del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE y encabezamiento del anexo II del Reglamento (CEE) n° 259/93.

En tal caso, el Estado miembro en cuestión informará al país al que se quiere exportar el residuo antes de tomar la decisión. Los Estados miembros notificarán esos casos a la Comisión antes de acabar el año civil del calendario. La Comisión transmitirá esa información a los demás Estados miembros y a la secretaría del Convenio de Basilea. Sobre la base de la información proporcionada, la Comisión podrá hacer comentarios y, en caso necesario, propuestas al Comité creado con arreglo al artículo 18 de la Directiva 75/442/CEE con el fin de adaptar el anexo V del Reglamento (CEE) n° 259/93.

PARTE 1

Lista A (anexo VIII del Convenio de Basilea)

A1. Residuos de metales y residuos que contengan metales

- A1010 Residuos de metales y residuos que estén constituidos por aleaciones de una de las sustancias siguientes:
- Antimonio
 - Arsénico
 - Berilio
 - Cadmio
 - Mercurio
 - Plomo
 - Selenio
 - Talio
 - Teluro

pero con exclusión de los residuos de estas características que figuren específicamente en la lista B.

⁽¹⁾ DO L 356 de 31.12.1994, p. 14.

- A1020 Residuos que estén constituidos o contaminados, con exclusión de los residuos de metales en forma maciza, por una de las sustancias siguientes:
- Antimonio, compuestos de antimonio
 - Berilio, compuestos de berilio
 - Cadmio, compuestos de cadmio
 - Plomo, compuestos de plomo
 - Selenio, compuestos de selenio
 - Teluro, compuestos de teluro
- A1030 Residuos que estén constituidos o contaminados por una de las sustancias siguientes:
- Arsénico, compuestos de arsénico
 - Mercurio, compuestos de mercurio
 - Talio, compuestos de talio
- A1040 Residuos que estén constituidos por una de las sustancias siguientes:
- Carbonilos metálicos
 - Compuestos de cromo hexavalente
- A1050 Lodos de galvanización
- A1060 Soluciones de residuos procedentes del decapado de metales
- A1070 Residuos de la lixiviación de la metalurgia de cinc, polvos y lodos tales como jarosita, hematites, etc.
- A1080 Residuos de cinc no incluidos en la lista B, que contengan plomo y cadmio en concentraciones suficientes para presentar características del anexo III
- A1090 Cenizas de la incineración de cables de cobre aislados
- A1100 Polvos y residuos de sistemas de depuración de gases de hornos para fundir cobre
- A1110 Soluciones electrolíticas gastadas procedentes de operaciones de electrorrefinado y extracción electrolítica de cobre
- A1120 Residuos de lodos, con exclusión de los fangos anódicos, procedentes de sistemas de depuración electrolítica en operaciones de electrorrefinado y extracción electrolítica de cobre
- A1130 Soluciones mordientes gastadas que contengan cobre disuelto
- A1140 Catalizadores usados de cloruro cúprico y de cianuro de cobre
- A1150 Cenizas de metales preciosos de la incineración de circuitos impresos no incluidas en la lista B ⁽¹⁾
- A1160 Baterías de plomo y de ácido usadas, enteras o trituradas
- A1170 Baterías usadas sin clasificar, con exclusión de las mezclas de baterías únicamente de la lista B. Baterías usadas no especificadas en la lista B que contengan constituyentes del anexo I en un grado tal que las haga peligrosas
- A1180 Residuos de ensamblajes eléctricos y electrónicos o desechos ⁽²⁾ que contengan componentes tales como acumuladores y otras baterías incluidas en la lista A, interruptores de mercurio, vidrio de tubos catódicos y otros vidrios activados y condensadores de PCB, o que estén contaminados por constituyentes del anexo I (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, policlorobifenilos) en un grado tal que les confiera cualquiera de las características enumeradas en el anexo III (obsérvese la entrada correspondiente en la lista B, B1110) ⁽³⁾.
- A2. Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos que puedan, por su parte, contener metales y materias orgánicas**
- A2010 Residuos de vidrio procedente de tubos catódicos y otros vidrios activados
- A2020 Residuos de compuestos inorgánicos de flúor en forma de líquidos o de lodos, con exclusión de los residuos de estas características especificados en la lista B
- A2030 Catalizadores usados con exclusión, sin embargo, de los especificados en la lista B
- A2040 Residuos de yeso procedentes de procesos de la industria química, cuando contengan componentes del anexo I en un grado tal que presenten características peligrosas del anexo III (obsérvese la entrada correspondiente en la lista B, B2080)
- A2050 Residuos de amianto (polvo y fibras)
- A2060 Cenizas volantes de centrales eléctricas de carbón que contengan sustancias del anexo I en concentración suficiente para presentar características del anexo III (obsérvese la entrada correspondiente en la lista B, B2050).

A3. Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos que puedan, por su parte, contener metales y materias inorgánicas

- A3010 Residuos de la producción o del tratamiento del coque y del asfalto de petróleo
- A3020 Residuos de aceites minerales no aptos para el uso inicialmente previsto
- A3030 Residuos que contengan, o estén constituidos o contaminados por lodos de compuestos antidefonantes de plomo
- A3040 Fluidos térmicos residuales (transferencia calorífica)
- A3050 Residuos de la producción, de la formulación y de la utilización de resinas, látex, plastificantes, colas y adhesivos, con exclusión de los residuos de estas características especificados en la lista B (obsérvese la entrada correspondiente en la lista B, B4020)
- A3060 Residuos de nitrocelulosa
- A3070 Residuos de fenoles, compuestos fenólicos incluidos los clorofenoles, en forma líquida o de lodos
- A3080 Residuos de éteres con exclusión de los especificados en la lista B
- A3090 Aserrín, polvo, lodo y harina de cuero residual cuando contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas (obsérvese la entrada correspondiente en la lista B, B3100)
- A3100 Restos de recortes y demás desperdicios de cuero o de cuero artificial, inutilizables para la fabricación de artículos de cuero, que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas (obsérvese la entrada correspondiente en la lista B, B3090)
- A3110 Residuos de peletería que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas o sustancias infecciosas (obsérvese la entrada correspondiente en la lista B, B3110)
- A3120 Residuos de la trituración (fracciones ligeras)
- A3130 Residuos de compuestos orgánicos de fósforo
- A3140 Residuos de disolventes orgánicos no halogenados, con exclusión de los residuos de estas características especificados en la lista B
- A3150 Residuos de disolventes orgánicos halogenados
- A3160 Residuos de destilación no acuosa, halogenados o no halogenados, procedentes de las operaciones de recuperación de disolventes orgánicos
- A3170 Residuos procedentes de la producción de hidrocarburos alifáticos halogenados (tales como los clorometanos, el dicloroetano, el cloruro de vinilo, el cloruro de vinilideno, el cloruro de alilo y la epíclorhidrina)
- A3180 Residuos, sustancias y artículos que contengan o estén constituidos o contaminados por policlorobifenilos (PCB), policloroterfenilos (PCT), naftalenos policlorados (PCN) o polibromobifenilos (PBB) o cualquier otro compuesto polibromado similar a estos compuestos, con una concentración igual o superior a 50 mg/kg (*)
- A3190 Residuos alquitranados (excepto los cementos asfálticos) procedentes de las operaciones de refino, destilación o cualquier proceso de pirólisis de materias orgánicas.

A4. Residuos que puedan contener componentes inorgánicos u orgánicos

- A4010 Residuos de la producción, de la preparación y del uso de productos farmacéuticos, con exclusión de los residuos de estas características especificados en la lista B
- A4020 Desechos clínicos y afines, es decir, residuos resultantes de prácticas médicas, de enfermería, odontológicas, veterinarias o similares, y residuos generados en hospitales u otras instalaciones durante la investigación o tratamiento de pacientes, o proyectos de investigación
- A4030 Residuos de la producción, de la formulación y de la utilización de biocidas y de productos fitofarmacéuticos, con inclusión de los plaguicidas y herbicidas fuera de especificación, caducados (?) o no aptos para el uso inicialmente previsto
- A4040 Residuos procedentes de la fabricación, de la formulación y de la utilización de productos de conservación de la madera (6)
- A4050 Residuos que contengan, o estén constituidos o contaminados por una de las sustancias siguientes:
- Cianuros inorgánicos, excepto los residuos con metales preciosos en forma sólida que contengan vestigios de cianuros inorgánicos
 - Cianuros orgánicos

- A4060 Mezclas y emulsiones residuales de aceites y agua o de hidrocarburos y agua
- A4070 Residuos de la producción, de la formulación y de la utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los residuos de estas características especificados en la lista B (obsérvese la entrada correspondiente en la lista B, B4010)
- A4080 Residuos de carácter explosivo con exclusión de los residuos de estas características especificados en la lista B
- A4090 Residuos de soluciones ácidas o básicas distintos de los especificados en la partida correspondiente de la lista B (obsérvese la entrada correspondiente en la lista B, B2120)
- A4100 Residuos procedentes de las instalaciones de control de la contaminación industrial para la depuración de las emisiones gaseosas, con exclusión de los residuos de estas características especificados en la lista B
- A4110 Residuos que contengan o estén constituidos o contaminados por una de las sustancias siguientes:
— Todo producto de la familia de los dibenzofuranos policlorados
— Todo producto de la familia de las dibenzodioxinas policloradas
- A4120 Residuos que contengan o estén constituidos o contaminados por peróxidos
- A4130 Residuos de envases y contenedores que contengan sustancias del anexo I en concentración suficiente para presentar características peligrosas del anexo III
- A4140 Residuos que contengan o estén constituidos por productos químicos fuera de especificación o caducados (*) que correspondan a categorías del anexo I y presenten características de riesgo del anexo III
- A4150 Residuos de sustancias químicas resultantes de actividades de investigación, desarrollo o enseñanza que no se han identificado o que son nuevos y cuyos efectos en el hombre o el medio ambiente se desconocen
- A4160 Carbón activado usado no incluido en la lista B (obsérvese la entrada correspondiente en la lista B, B2060).

Lista B (anexo IX del Convenio de Basilea)

B1. Residuos de metales y residuos que contengan metales

- B1010 Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable:
— Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero con exclusión del mercurio)
— Desechos de hierro y acero
— Desechos de cobre
— Desechos de níquel
— Desechos de aluminio
— Desechos de cinc
— Desechos de estaño
— Desechos de tungsteno
— Desechos de molibdeno
— Desechos de tántalo
— Desechos de magnesio
— Desechos de cobalto
— Desechos de bismuto
— Desechos de titanio
— Desechos de circonio
— Desechos de manganeso
— Desechos de germanio
— Desechos de vanadio
— Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio
— Desechos de torio
— Desechos de tierras raras
- B1020 Desechos de metales limpios y sin contaminar, incluidas las aleaciones, a granel o en forma elaborada (chapas, placas, vigas, barras, etc.) de:
— Desechos de antimonio
— Desechos de berilio
— Desechos de cadmio
— Desechos de plomo (con exclusión de las baterías eléctricas de plomo y de ácido)
— Desechos de selenio
— Desechos de telurio

- B1030 Metales refractarios que contengan residuos
- B1040 Desechos de ensamblajes procedentes de la generación de energía eléctrica no contaminados con aceite lubricante, PCB ni PCT en un grado tal que los haga peligrosos
- B1050 Desperdicios de fracción pesada de mezcla de metal no férreo que no contengan materiales del anexo I en concentración tal que presenten características del anexo III ⁽⁷⁾
- B1060 Residuos de selenio y telurio en forma elemental metálica, incluidos los polvos
- B1070 Residuos de cobre y aleaciones de cobre en forma dispersable, a no ser que contengan componentes del anexo I en grado tal que presenten características del anexo III
- B1080 Cenizas y residuos de cinc, incluidos los residuos de aleaciones de cinc en forma dispersable, a no ser que contengan compuestos del anexo I en concentración tal que presenten características del anexo III o la característica peligrosa H4.3 ⁽⁸⁾
- B1090 Baterías usadas conformes a una especificación, con exclusión de las fabricadas con plomo, cadmio o mercurio
- B1100 Residuos que contengan metales y que procedan de la fundición, de la fusión y del refinado de metales:
- Matas de galvanización
 - Espumas y grasos de cinc:
 - Matas de galvanización de superficie (> 90 % Zn)
 - Matas de galvanización de fondo (> 92 % Zn)
 - Espumas de fundición a presión (> 85 % Zn)
 - Matas de galvanización por inmersión en caliente (procedimiento discontinuo) (> 92 % Zn)
 - Residuos procedentes del espumado del cinc
 - Residuos procedentes del espumado del aluminio, o sus escorias, con exclusión de los residuos salinos
 - Escorias procedentes del tratamiento del cobre para un tratamiento o una recuperación posteriores, que no contengan arsénico, plomo o cadmio en grado tal que presenten características peligrosas del anexo III
 - Escorias procedentes del tratamiento de metales preciosos para una recuperación posterior
 - Escorias de estaño que contengan tántalo y con un contenido en estaño al 0,5 %
- B1110 Ensamblajes eléctricos o electrónicos:
- Residuos de ensamblajes electrónicos consistentes únicamente en metales o aleaciones
 - Residuos de ensamblajes eléctricos y electrónicos o desechos ⁽⁹⁾ (incluidos los circuitos impresos) que no contengan componentes tales como acumuladores y otras baterías incluidas en la lista A, interruptores de mercurio, vidrio de tubos catódicos y otros vidrios activados y condensadores de PCB, o que no estén contaminados por constituyentes del anexo I (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, policlorobifenilos) o de los que se hayan extraído estos constituyentes en un grado tal que no presenten ninguna de las características enumeradas en el anexo III (obsérvese la entrada correspondiente en la lista A, A1180)
 - Ensamblajes eléctricos o electrónicos (por ejemplo, circuitos impresos, componentes electrónicos y cables) destinados a la reutilización directa ⁽¹⁰⁾ y no al reciclado o la eliminación definitiva ⁽¹¹⁾
- B1120 Catalizadores usados, con exclusión de los líquidos utilizados como catalizadores, que contengan una de las sustancias siguientes:
- Metales de transición, con exclusión de los restos de catalizadores (catalizadores agotados, catalizadores líquidos usados u otros catalizadores) de la lista A: escandio, vanadio, manganeso, cobalto, cobre, itrio, niobio, hafnio, tungsteno, titanio, cromo, hierro, níquel, cinc, circonio, molibdeno, tántalo, reino
 - Lantánidos (metales de tierras raras): lantano, praseodimio, samario, gadolinio, disprosio, erbio, iterbio, cerio, neodimio, europio, terbio, holmio, tulio, lutecio
- B1130 Catalizadores usados o agotados limpiados que contengan metales preciosos
- B1140 Residuos con metales preciosos en forma sólida que contengan vestigios de cianuros inorgánicos
- B1150 Residuos de metales preciosos y sus aleaciones (oro, plata, el grupo del platino, pero con exclusión del mercurio) en forma dispersable, no líquida, con el envase y el etiquetado adecuados
- B1160 Cenizas de metales preciosos procedentes de la incineración de circuitos impresos (obsérvese la entrada correspondiente en la lista A, A1150)
- B1170 Cenizas de metales preciosos procedentes de la incineración de películas fotográficas
- B1180 Películas fotográficas usadas que contengan halogenuros de plata y plata metálica

- B1190 Papel fotográfico usado que contenga halogenuros de plata y plata metálica
- B1200 Escorias granuladas de la siderurgia
- B1210 Escorias granuladas de la siderurgia, incluidas las escorias como fuente de TiO_2 y vanadio
- B1220 Escorias procedentes de la producción de cinc, químicamente estabilizadas, que tengan un contenido en hierro superior al 20 % y estén tratadas de acuerdo con especificaciones industriales (por ejemplo, DIN 4301), principalmente para la construcción
- B1230 Cascarillas de laminación de la siderurgia
- B1240 Cascarillas de laminación de óxido de cobre
- B2. Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos que puedan, por su parte, contener metales y materias orgánicas**
- B2010 Residuos de operaciones mineras en forma no dispersable:
- Desperdicios de grafito natural
 - Desperdicios de pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo
 - Desperdicios de mica
 - Desperdicios de leucita, nefelina y nefelina sienita
 - Desperdicios de feldespato
 - Desperdicios de espato flúor
 - Desperdicios de sílice en forma sólida, excepto los utilizados en las operaciones de fundición
- B2020 Residuos de vidrio en forma no dispersable:
- Desperdicios y desechos de vidrio, con la excepción de vidrio procedente de tubos catódicos y otros vidrios activados
- B2030 Residuos de productos cerámicos en forma no dispersable:
- Desperdicios y desechos de *cermet* (compuestos a base de cerámica y metal)
 - Fibras a base de cerámica, no especificadas ni incluidas en otras partidas
- B2040 Otros residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos:
- Sulfato de calcio parcialmente refinado procedente de la desulfuración de gases de combustión
 - Residuos de revestimientos o de planchas de yeso procedentes de la demolición de edificios
 - Escorias procedentes de la producción del cobre, químicamente estabilizadas, que contengan una cantidad importante de hierro (superior al 20 %) y tratadas conforme a las especificaciones industriales (por ejemplo, DIN 4301 y DIN 8201), destinadas principalmente a la construcción y a aplicaciones como abrasivos
 - Azufre en estado sólido
 - Carbonato cálcico procedente de la producción de cianamida cálcica (con pH inferior a 9)
 - Cloruros sódico, cálcico y potásico
 - Carborundo (carburo de silicio)
 - Residuos de hormigón
 - Residuos de vidrio que contengan litio-tántalo y litio-niobio
- B2050 Cenizas volantes de centrales eléctricas de carbón no incluidas en la lista A, A2060
- B2060 Carbón activo usado resultante del tratamiento de agua potable y procesos de la industria alimentaria y producción de vitaminas impresos (obsérvese la entrada correspondiente en la lista A, A4160)
- B2070 Lodos de fluoruro de calcio
- B2080 Residuos de yeso procedentes de procesos de la industria química no incluidos en la lista A impresos (obsérvese la entrada correspondiente en la lista A, A2040)
- B2090 Ánodos usados de la producción de acero o aluminio hechos de coque y de asfalto de petróleo limpiados de acuerdo con especificaciones industriales normales (con exclusión de los ánodos de la electrólisis de los cloruros alcalinos y de la industria metalúrgica)

- B2100 Desechos de hidratos de aluminio y desechos de alúmina y restos de la producción de alúmina, con exclusión de los materiales de estas características utilizados en procesos de floculación, filtración o depuración de gases
- B2110 Residuo de bauxita ("lodos rojos") (pH moderado hasta menos de 11,5)
- B2120 Residuos de soluciones ácidas o básicas con un pH superior a 2 e inferior a 11,5, que no sean corrosivos o peligrosos de otro modo (obsérvese la entrada correspondiente en la lista A, A4090)

B3. Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos que puedan, por su parte, contener metales y materias inorgánicas

- B3010 Residuos de materias plásticas en forma sólida
Las materias plásticas o las materias plásticas mixtas siguientes, a condición de que no estén mezcladas con otros residuos y estén preparadas de acuerdo con una especificación:
- Desperdicios de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, incluidos, pero no limitados a ⁽¹²⁾:
 - Etileno
 - Estireno
 - Polipropileno
 - Tereftalato de polietileno
 - Acrilonitrilo
 - Butadieno
 - Poliacetales
 - Poliamidas
 - Tereftalato de polibutileno
 - Policarbonatos
 - Poliéteres
 - Sulfuros de polifenileno
 - Polímeros acrílicos
 - Alcanos C10-C13 (plastificante)
 - Poliuretano (sin CFC)
 - Polisiloxanos
 - Polimetacrilato de metilo
 - Alcohol polivinílico
 - Polivinilbutiral
 - Acetato de polivinilo
 - Residuos de productos de condensación o de resinas polimerizadas, por ejemplo:
 - Resinas ureicas de formaldehído
 - Resinas fenólicas de formaldehído
 - Resinas melamínicas de formaldehído
 - Resinas epoxídicas
 - Resinas alquídicas
 - Poliamidas
 - Residuos de polímeros fluorados ⁽¹³⁾:
 - Perfluoroetileno/propileno (FEP)
 - Perfluoroalcoxialcano (PFA)
 - Monofluoroalcoxialcano (MFA)
 - Fluoruro de polivinilo (PVF)
 - Fluoruro de polivinilideno (PVDF)
- B3020 Residuos de papel, de cartón y de productos de papel
Los materiales siguientes, a condición de que no estén mezclados con residuos peligrosos:
Desperdicios y desechos de papel o cartón:
- De papel o cartón crudo o de papel o cartón ondulado
 - De otros papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa
 - De papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)
 - Los demás, incluidos pero no limitados a: 1) cartón laminado 2) desperdicios y desechos sin clasificar

- B3030 Residuos de materias textiles
- Los materiales siguientes, a condición de que no estén mezclados con otros residuos y estén preparados de acuerdo con una especificación.
- Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables, los desperdicios de hilados y las hilachas):
 - Sin cardar ni peinar
 - Los demás
 - Desperdicios de lana o de pelo animal fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, pero con exclusión de las hilachas:
 - Punchas o borras de lana o de pelo animal fino
 - Los demás desperdicios de lana o de pelo animal fino
 - Desperdicios de pelo animal ordinario
 - Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas):
 - Desperdicios de hilados
 - Hilachas
 - Los demás
 - Estopas y desperdicios de lino
 - Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de cáñamo (*Cannabis sativa* L.)
 - Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de yute y demás fibras textiles del líber (con exclusión del lino, cáñamo y ramio)
 - Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de sisal y demás fibras textiles del género *Agave*
 - Estopas, borras y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de coco
 - Estopas, borras y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de abacá (cáñamo de Manila o *Musa textilis* Nee)
 - Estopas, borras y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otras partidas
 - Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas):
 - De fibras sintéticas
 - De fibras artificiales
 - Artículos de prendería
 - Trapos usados, cordeles, cuerdas y cordajes, de materias textiles, en desperdicios o en artículos de desecho:
 - Clasificados
 - Los demás
- B3040 Residuos de caucho:
- Los materiales siguientes, a condición de que no estén mezclados con otros residuos:
- Desechos y desperdicios de caucho endurecido (por ejemplo: ebonita)
 - Otros residuos de caucho (con exclusión de los especificados en otras partidas)
- B3050 Residuos de corcho y de madera sin tratar:
- Aserrín, desperdicios y desechos de madera, incluso aglomerados en bolas, briquetas, leños o formas similares
 - Desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado
- B3060 Residuos de las industrias agroalimentarias, a condición de que no sean infecciosos:
- Lías de vino
 - Materias vegetales, desperdicios, residuos y subproductos vegetales, secos y esterilizados, incluso en gránulos, del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otras partidas
 - Degrás; residuos del tratamiento de las grasas o de las ceras animales o vegetales
 - Desperdicios de huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados
 - Desperdicios de pescado
 - Cáscara, películas (pellejos) y demás residuos de cacao
 - Otros residuos de la industria agroalimentaria, con excepción de los subproductos que cumplan las normas y requisitos nacionales e internacionales para la alimentación del hombre o de los animales

- B3070 Los residuos siguientes:
- Desperdicios de cabello
 - Residuos de paja
 - Micelio de hongo desactivado procedente de la producción de penicilina, utilizado para la alimentación de los animales
- B3080 Desechos, desperdicios y recortes de caucho
- B3090 Recortes y demás desperdicios de cuero o de cuero artificial, inutilizables para la fabricación de artículos de cuero, con la exclusión de los lodos de cuero, que no contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas (obsérvese la entrada correspondiente en la lista A, A3100)
- B3100 Aserrín, polvo, lodo y harina de cuero que no contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas (obsérvese la entrada correspondiente en la lista A, A3090)
- B3110 Residuos de peletería que no contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas o sustancias infecciosas (obsérvese la entrada correspondiente en la lista A, A3110)
- B3120 Residuos que estén constituidos por colorantes alimentarios
- B3130 Residuos de éteres poliméricos y residuos de éteres monoméricos no peligrosos que no forman peróxidos
- B3140 Neumáticos usados, con exclusión de los destinados a operaciones del anexo IV.A

B4. Residuos que puedan contener constituyentes u orgánicos

- B4010 Residuos que estén constituidos principalmente por pinturas, tintas y barnices endurecidos, a base de agua o de látex, que no contengan disolventes orgánicos, metales pesados o biocidas en grado tal que los haga peligrosos (obsérvese la partida afín de la lista A, A4070)
- B4020 Residuos de la producción, de la formulación y de la utilización de resinas, látex plastificantes, colas y adhesivos que no figuren en la lista A, sin disolventes u otros contaminantes en grado tal que no presenten características del anexo III, por ejemplo, a base de agua, o colas a base de almidón de caseína, dextrina, éteres de celulosa, alcoholes polivinílicos (obsérvese la entrada correspondiente en la lista A, A3050)
- B4030 Aparatos fotográficos desechables después de su uso, con pilas, no incluidos en la lista A

(¹) Obsérvese que la entrada correspondiente en la lista B, B1160 no especifica excepciones.

(²) En esta partida no se incluyen los desechos de ensamblajes procedentes de la generación de energía eléctrica.

(³) La concentración de PCB es igual o superior a 50 mg/kg.

(⁴) Esta concentración de 50 mg/kg se considera práctica a nivel internacional para todos los residuos; no obstante, muchos países han establecido niveles reglamentarios inferiores (por ejemplo, 20 mg/kg) con respecto a residuos concretos.

(⁵) Por caducado se entiende no utilizado dentro del período recomendado por el fabricante.

(⁶) En esta partida no se incluye la madera tratada con productos de conservación de la madera.

(⁷) Aun cuando el nivel de contaminación con materiales del anexo I sea bajo al principio, los procesos posteriores, incluido el reciclado, pueden separar fracciones que contengan concentraciones significativamente mayores de materiales del anexo I.

(⁸) La situación del cinc está siendo estudiada en la actualidad y existe una recomendación con la CNUCD para que las cenizas de cinc no se consideren peligrosas.

(⁹) En esta partida no se incluyen los desechos procedentes de la generación de energía eléctrica.

(¹⁰) En el término "reutilización" puede incluirse la reparación, renovación o mejora, pero no reensamblajes importantes.

(¹¹) En algunos países este tipo de materiales, cuando se destinan a la reutilización directa, no se consideran residuos.

(¹²) Se sobreentiende que estos desperdicios están completamente polimerizados.

(¹³) — Quedan excluidos de esta partida los residuos postconsumo.

— Los residuos no estarán mezclados.

— Hay que considerar los problemas que plantea la quema a cielo abierto.

PARTE 2

Residuos enumerados en la Decisión 94/904/CE por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE relativa a los residuos peligrosos

- 02 00 00 RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA, AGRÍCOLA, HORTICULTURA, CAZA, PESCA Y ACUICULTURA, DE LA PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
- 02 01 00 **Residuos de la producción primaria**
- 02 01 05 Residuos agroquímicos
- 03 00 00 RESIDUOS DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA Y DE LA PRODUCCIÓN DE PAPEL, PASTA DE PAPEL, TABLEROS Y MUEBLES
- 03 02 00 **Residuos de los procesos de tratamiento para la conservación de la madera**
- 03 02 01 Conservantes de la madera orgánicos no halogenados
- 03 02 02 Conservantes de la madera organoclorados
- 03 02 03 Conservantes de la madera organometálicos
- 03 02 04 Conservantes de la madera inorgánicos
- 04 00 00 RESIDUOS DE LAS INDUSTRIAS TEXTIL Y DE LA PIEL
- 04 01 00 **Residuos de la industria de la piel**
- 04 01 03 Residuos de desengrasado que contienen disolventes sin fase líquida
- 04 02 00 **Residuos de la industria textil**
- 04 02 11 Residuos halogenados de la confección y acabado
- 05 00 00 RESIDUOS DEL REFINO DE PETRÓLEO, PURIFICACIÓN DEL GAS NATURAL Y TRATAMIENTO PIROLÍTICO DEL CARBÓN
- 05 01 00 **Lodos y residuos sólidos aceitosos**
- 05 01 03 Lodos de fondos de tanques
- 05 01 04 Lodos de alquíl ácido
- 05 01 05 Vertidos de hidrocarburos
- 05 01 07 Alquitranses ácidos
- 05 01 08 Otros alquitranses
- 05 04 00 **Arcillas de filtración usadas**
- 05 04 01 Arcillas de filtración usadas
- 05 06 00 **Residuos del tratamiento pirolítico del carbón**
- 05 06 01 Alquitranses ácidos
- 05 06 03 Otros alquitranses
- 05 07 00 **Residuos de la purificación de gas natural**
- 05 07 01 Lodos que contienen mercurio
- 05 08 00 **Residuos de la regeneración de aceites**
- 05 08 01 Arcillas de filtración usadas
- 05 08 02 Alquitranses ácidos
- 05 08 03 Otros alquitranses
- 05 08 04 Residuos líquidos acuosos procedentes de la regeneración de aceites
- 06 00 00 RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS INORGÁNICOS
- 06 01 00 **Residuos de soluciones ácidas**
- 06 01 01 Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso
- 06 01 02 Ácido clorhídrico
- 06 01 03 Ácido fluorhídrico
- 06 01 04 Ácido fosfórico y ácido fosforoso

- 06 01 05 Ácido nítrico y ácido nitroso
- 06 01 99 Residuos no especificados en otra categoría
- 06 02 00 **Soluciones alcalinas**
- 06 02 01 Hidróxido cálcico
- 06 02 02 Sosa
- 06 02 03 Amoníaco
- 06 02 99 Residuos no especificados en otra categoría
- 06 03 00 **Residuos de sales y sus soluciones**
- 06 03 11 Sales y soluciones que contienen cianuros
- 06 04 00 **Residuos que contienen metales**
- 06 04 02 Sales metálicas (excepto la categoría 06 03 00)
- 06 04 03 Residuos que contienen arsénico
- 06 04 04 Residuos que contienen mercurio
- 06 04 05 Residuos que contienen metales pesados
- 06 07 00 **Residuos de procesos químicos halógenos**
- 06 07 01 Residuos de electrólisis que contienen amianto
- 06 07 02 Carbón activo procedente de la producción de cloro
- 06 13 00 **Residuos de otros procesos químicos inorgánicos**
- 06 13 01 Pesticidas inorgánicos, biocidas y conservantes de la madera
- 06 13 02 Carbón activo usado (excepto la categoría 06 06 02)
- 07 00 00 RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS
- 07 01 00 **Residuos de la formulación, fabricación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base**
- 07 01 01 Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
- 07 01 03 Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
- 07 01 04 Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
- 07 01 07 Residuos de reacción y de destilación halogenados
- 07 01 08 Otros residuos de reacción y de destilación
- 07 01 09 Tortas de filtración, absorbentes usados halogenados
- 07 01 10 Otras tortas de filtración, absorbentes usados
- 07 02 00 **Residuos de la FFDU de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales**
- 07 02 01 Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
- 07 02 03 Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
- 07 02 04 Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
- 07 02 07 Residuos de reacción y de destilación halogenados
- 07 02 08 Otros residuos de reacción y de destilación
- 07 02 09 Tortas de filtración, absorbentes usados halogenados
- 07 02 10 Otras tortas de filtración, absorbentes usados
- 07 03 00 **Residuos de la FFDU de tintes y pigmentos orgánicos (excepto 06 11 00)**
- 07 03 01 Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
- 07 03 03 Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
- 07 03 04 Otros disolventes orgánicos, líquidos de limpieza y licores madre
- 07 03 07 Residuos de reacción y de destilación halogenados
- 07 03 08 Otros residuos de reacción y de destilación

- 07 03 09 Tortas de filtración, absorbentes usados halogenados
- 07 03 10 Otras tortas de filtración, absorbentes usados
- 07 04 00 **Residuos de la FFDU de pesticidas orgánicos (excepto 02 01 05)**
- 07 04 01 Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
- 07 04 03 Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
- 07 04 04 Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
- 07 04 07 Residuos de reacción y de destilación halogenados
- 07 04 08 Otros residuos de reacción y de destilación
- 07 04 09 Tortas de filtración, absorbentes usados halogenados
- 07 04 10 Otras tortas de filtración, absorbentes usados
- 07 05 00 **Residuos de la FFDU de productos farmacéuticos**
- 07 05 01 Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
- 07 05 03 Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
- 07 05 04 Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
- 07 05 07 Residuos de reacción y de destilación halogenados
- 07 05 08 Otros residuos de reacción y de destilación
- 07 05 09 Tortas de filtración, absorbentes usados halogenados
- 07 05 10 Otras tortas de filtración, absorbentes usados
- 07 06 00 **Residuos de la FFDU de grasas, jabones, detergentes, desinfectantes y cosméticos**
- 07 06 01 Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
- 07 06 03 Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
- 07 06 04 Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
- 07 06 07 Residuos de reacción y de destilación halogenados
- 07 06 08 Otros residuos de reacción y de destilación
- 07 06 09 Tortas de filtración, absorbentes usados halogenados
- 07 06 10 Otras tortas de filtración, absorbentes usados
- 07 07 00 **Residuos de la FFDU de productos químicos y química fina no especificados en otra categoría**
- 07 07 01 Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
- 07 07 03 Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
- 07 07 04 Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
- 07 07 07 Residuos de reacción y de destilación halogenados
- 07 07 08 Otros residuos de reacción y de destilación
- 07 07 09 Tortas de filtración, absorbentes usados halogenados
- 07 07 10 Otras tortas de filtración, absorbentes usados
- 08 00 00 RESIDUOS DE LA FORMULACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN (FFDU) DE REVESTIMIENTOS (PINTURAS, BARNICES Y ESMALTES VÍTREOS), PEGAMENTOS, SELLANTES Y TINTAS DE IMPRESIÓN
- 08 01 00 **Residuos de la FFDU de pintura y barniz**
- 08 01 01 Residuos de pinturas y barnices que contienen disolventes halogenados
- 08 01 02 Residuos de pinturas y barnices que no contienen disolventes halogenados
- 08 01 06 Lodos de la eliminación de pinturas y barnices que contienen disolventes halogenados
- 08 01 07 Lodos de eliminación de pinturas y barnices que no contienen disolventes halogenados
- 08 03 00 **Residuos de la FFDU de tintas de impresión**

- 08 03 01 Residuos de tintas que contienen disolventes halogenados
- 08 03 02 Residuos de tintas que no contienen disolventes halogenados
- 08 03 05 Lodos de tinta que contienen disolventes halogenados
- 08 03 06 Lodos de tinta que no contienen disolventes halogenados
- 08 04 00 **Residuos de la FFDU de pegamentos, sellantes (incluidos productos de impermeabilización)**
- 08 04 01 Residuos de pegamentos y sellantes que contienen disolventes halogenados
- 08 04 02 Residuos de pegamentos y sellantes que no contienen disolventes halogenados
- 08 04 05 Lodos de pegamentos y sellantes que contienen disolventes halogenados
- 08 04 06 Lodos de pegamentos y sellantes que no contienen disolventes halogenados
- 09 00 00 RESIDUOS DE LA INDUSTRIA FOTOGRAFICA
- 09 01 00 **Residuos de la industria fotografica**
- 09 01 01 Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua
- 09 01 02 Soluciones de revelado de placas de impresion al agua
- 09 01 03 Soluciones de revelado con disolventes
- 09 01 04 Soluciones de fijado
- 09 01 05 Soluciones de blanqueo y de fijado
- 09 01 06 Residuos que contienen plata procedente del tratamiento *in situ* de residuos fotograficos
- 10 00 00 RESIDUOS INORGANICOS DE PROCESOS TERMICOS
- 10 01 00 **Residuos de centrales electricas y otras plantas de combustion (excepto 19 00 00)**
- 10 01 04 Cenizas volantes de fuel
- 10 01 09 Acido sulfurico
- 10 03 00 **Residuos de la termometalurgia del aluminio**
- 10 03 01 Alquitrans y otros residuos que contienen carbon procedente de la fabricacion de anodos
- 10 03 03 Espumas
- 10 03 04 Escorias-granzas blancas de primera fusion
- 10 03 07 Revestimientos de cuba usados
- 10 03 08 Escorias de sal de segunda fusion
- 10 03 09 Granzas negras de segunda fusion
- 10 03 10 Residuos del tratamiento de escorias de sal y granzas
- 10 04 00 **Residuos de la termometalurgia del plomo**
- 10 04 01 Escorias (primera y segunda fusion)
- 10 04 02 Granzas y espumas (primera y segunda fusion)
- 10 04 03 Arseniato de calcio
- 10 04 04 Gases y polvo de tragante
- 10 04 05 Otras particulas y polvo
- 10 04 06 Residuos solidos del tratamiento de gases
- 10 04 07 Lodos del tratamiento de gases
- 10 05 00 **Residuos de la termometalurgia del cinc**
- 10 05 01 Escorias (primera y segunda fusion)
- 10 05 02 Granzas y espumas (primera y segunda fusion)
- 10 05 03 Gases y polvo de tragante
- 10 05 05 Residuos solidos del tratamiento de gases
- 10 05 06 Lodos del tratamiento de gases

- 10 06 00 **Residuos de la termometalurgia del cobre**
- 10 06 03 Gases y polvo de tragante
- 10 06 05 Residuos del refinado electrolítico
- 10 06 06 Residuos sólidos del tratamiento de gases
- 10 06 07 Lodos del tratamiento de gases
- 11 00 00 RESIDUOS INORGÁNICOS QUE CONTIENEN METALES PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; HIDROMETALURGIA NO FÉRREA
- 11 01 00 **Residuos líquidos y lodos del tratamiento y revestimiento de metales (por ejemplo, procesos de galvanización, procesos de revestimiento de cinc, procesos de decapado, grabado, fosfatación y desengrasado alcalino)**
- 11 01 01 Residuos cianurados (alcalinos) que contienen metales pesados distintos al cromo
- 11 01 02 Residuos cianurados (alcalinos) que no contienen metales pesados
- 11 01 03 Residuos sin cianuro que contiene cromo
- 11 01 05 Soluciones ácidas de decapado
- 11 01 06 Ácidos no especificados en otra categoría
- 11 01 07 Alcalis no especificados en otra categoría
- 11 01 08 Lodos de fosfatación
- 11 02 00 **Residuos y lodos de procesos hidrometalúrgicos no féreos**
- 11 02 02 Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluida jarosita, goethita)
- 11 03 00 **Lodos y sólidos de procesos de temple**
- 11 03 01 Residuos que contienen cianuro
- 11 03 02 Otros residuos
- 12 00 00 RESIDUOS DEL MOLDEADO Y TRATAMIENTO DE SUPERFICIE DE METALES Y PLÁSTICOS
- 12 01 00 **Residuos del moldeado (incluidos forja, soldadura, prensado, templado, torneado, cortado y limado)**
- 12 01 06 Aceites usados de maquinaria que contienen halógenos (no emulsionados)
- 12 01 07 Aceites usados de maquinaria sin halógenos (no emulsionados)
- 12 01 08 Residuos emulsionados de maquinaria que contienen halógenos
- 12 01 09 Residuos emulsionados de maquinaria sin halógenos
- 12 01 10 Aceites sintéticos de maquinaria
- 12 01 11 Lodos de maquinaria
- 12 01 12 Ceras y grasas usadas
- 12 03 00 **Residuos de los procesos de desengrasado con agua y vapor (excepto 11 00 00)**
- 12 03 01 Líquidos acuosos de limpieza
- 12 03 02 Residuos de desengrasado al vapor
- 13 00 00 ACEITES USADOS (EXCEPTO ACEITES COMESTIBLES, 05 00 00 Y 12 00 00)
- 13 01 00 **Aceites hidráulicos y líquidos de freno usados**
- 13 01 01 Aceites hidráulicos que contienen PCB o PCT
- 13 01 02 Otros aceites hidráulicos clorados (no emulsiones)
- 13 01 03 Aceites hidráulicos no clorados (no emulsiones)
- 13 01 04 Emulsiones cloradas
- 13 01 05 Emulsiones no cloradas
- 13 01 06 Aceites hidráulicos que contienen sólo aceite mineral
- 13 01 07 Otros aceites hidráulicos
- 13 01 08 Líquidos de freno

- 13 02 00 **Aceites lubricantes usados de motores engranajes**
- 13 02 01 Aceites lubricantes clorados de motores y engranajes
- 13 02 02 Aceites lubricantes no clorados de motores y engranajes
- 13 02 03 Otros aceites lubricantes de motores y engranajes
- 13 03 00 **Aceites y otros líquidos de aislamiento y transmisión de calor usados**
- 13 03 01 Aceites y otros líquidos de aislamiento y transmisión de calor que contienen PCB o PCT
- 13 03 02 Otros aceites y otros líquidos clorados de aislamiento y transmisión de calor
- 13 03 03 Aceites y otros líquidos no clorados de aislamiento y transmisión de calor
- 13 03 04 Aceites y otros líquidos sintéticos de aislamiento y transmisión de calor
- 13 03 05 Aceites minerales de aislamiento y transmisión de calor
- 13 04 00 **Aceites de sentinas**
- 13 04 01 Aceites de sentinas procedentes de la navegación en aguas continentales
- 13 04 02 Aceites de sentinas recogidos en muelles
- 13 04 03 Aceites de sentinas procedentes de otra navegación
- 13 05 00 **Restos de separadores agua/aceite**
- 13 05 01 Sólidos de separadores agua/aceite
- 13 05 02 Lodos de separadores agua/aceite
- 13 05 03 Lodos de interceptores
- 13 05 04 Lodos o emulsiones de desalación
- 13 05 05 Otras emulsiones
- 13 06 00 **Aceites usados no especificados en otra categoría**
- 13 06 01 Aceites usados no especificados en otra categoría
- 14 00 00 RESIDUOS DE SUSTANCIAS ORGÁNICAS UTILIZADAS COMO DISOLVENTES (EXCEPTO 07 00 00 Y 08 00 00)
- 14 01 00 **Residuos del desengrasado de metales y mantenimiento de maquinaria**
- 14 01 01 Clorofluorocarburos
- 14 01 02 Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
- 14 01 03 Otros disolventes y mezclas de disolventes
- 14 01 04 Mezclas acuosas de disolventes que contienen halógenos
- 14 01 05 Mezclas acuosas de disolventes sin halógenos
- 14 01 06 Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados
- 14 01 07 Lodos o residuos sólidos que no contienen disolventes halogenados
- 14 02 00 **Residuos de la limpieza de textiles y desengrasado de productos naturales**
- 14 02 01 Disolventes y mezclas de disolventes halogenados
- 14 02 02 Mezclas de disolventes o líquidos orgánicos sin disolventes halogenados
- 14 02 03 Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados
- 14 02 04 Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes
- 14 03 00 **Residuos de la industria electrónica**
- 14 03 01 Clorofluorocarburos
- 14 03 02 Otros disolventes halogenados
- 14 03 03 Disolventes y mezclas de disolventes sin disolventes halogenados
- 14 03 04 Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados
- 14 03 05 Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes

- 14 04 00 **Residuos de refrigerantes y propelentes de aerosoles y espumas**
- 14 04 01 Clorofluorocarburos
- 14 04 02 Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
- 14 04 03 Otros disolventes y mezclas de disolventes
- 14 04 04 Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados
- 14 04 05 Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes
- 14 05 00 **Residuos de la recuperación de disolventes y refrigerantes (residuos de destilación)**
- 14 05 01 Clorofluorocarburos
- 14 05 02 Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
- 14 05 03 Otros disolventes y mezclas de disolventes
- 14 05 04 Lodos que contienen disolventes halogenados
- 14 05 05 Lodos que contienen otros disolventes
- 16 00 00 RESIDUOS NO ESPECIFICADOS EN OTRA CATEGORÍA DEL CATÁLOGO
- 16 02 00 **Equipos desechados y residuos de prensado**
- 16 02 01 Transformadores y condensadores que contienen PCB o PCT
- 16 04 00 **Residuos de explosivos**
- 16 04 01 Residuos de municiones
- 16 04 02 Residuos de fuegos artificiales
- 16 04 03 Otros residuos de explosivos
- 16 06 00 **Pilas y acumuladores**
- 16 06 01 Baterías de plomo
- 16 06 02 Baterías de Ni-Cd
- 16 06 03 Pilas secas de mercurio
- 16 06 06 Electrolito de pilas y acumuladores
- 16 07 00 **Residuos de la limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento (excepto 05 00 00 y 12 00 00)**
- 16 07 01 Residuos de la limpieza de cisternas de transporte marítimo de productos químicos
- 16 07 02 Residuos de la limpieza de cisternas de transporte marítimo de hidrocarburos
- 16 07 03 Residuos de la limpieza de cisternas de transporte por ferrocarril y carretera de hidrocarburos
- 16 07 04 Residuos de la limpieza de cisternas de transporte por ferrocarril y carretera de productos químicos
- 16 07 05 Residuos de la limpieza de cisternas de almacenamiento de productos químicos
- 16 07 06 Residuos de la limpieza de cisternas de almacenamiento de hidrocarburos
- 17 00 00 RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (INCLUIDA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS)
- 17 06 00 **Materiales de aislamiento**
- 17 06 01 Materiales de aislamiento que contienen amianto
- 18 00 00 RESIDUOS DE SERVICIOS MÉDICOS O VETERINARIOS O DE INVESTIGACIÓN ASOCIADA (EXCLUIDOS RESIDUOS DE COCINA Y RESTAURANTES QUE NO SON DE PROCEDENCIA DIRECTA DE CUIDADOS SANITARIOS)
- 18 01 00 **Residuos de maternidades, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas**
- 18 01 03 Otros residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones
- 18 02 00 **Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales**
- 18 02 02 Otros residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones
- 18 02 04 Productos químicos desechados

- 19 00 00 RESIDUOS DE INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES E INDUSTRIA DEL AGUA
- 19 01 00 **Residuos de la incineración o pirólisis de residuos municipales y asimilables de origen comercial, industrial e institucional**
- 19 01 03 Cenizas volantes
- 19 01 04 Polvo de calderas
- 19 01 05 Torta de filtración del tratamiento de gases
- 19 01 06 Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos
- 19 01 07 Residuos sólidos del tratamiento de gases
- 19 01 10 Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases
- 19 02 00 **Residuos de tratamientos físico-químicos específicos de residuos industriales (por ejemplo, decromatización, descianurización y neutralización)**
- 19 02 01 Lodos de hidróxidos metálicos y otros lodos del tratamiento de la insolubilización de metales
- 19 04 00 **Residuos vitrificados y residuos de la vitrificación**
- 19 04 02 Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases
- 19 04 03 Fase sólida no vitrificada
- 19 08 00 **Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría**
- 19 08 03 Mezclas de grasa y aceite procedentes de la separación aceite/agua residual
- 19 08 06 Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
- 19 08 07 Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones
- 20 00 00 RESIDUOS MUNICIPALES Y RESIDUOS ASIMILABLES PROCEDENTES DEL COMERCIO, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES INCLUIDAS LAS FRACCIONES RECOGIDAS SELECTIVAMENTE
- 20 01 00 **Fracciones recogidas selectivamente**
- 20 01 12 Pinturas, tintes, resinas y pegamentos
- 20 01 13 Disolventes
- 20 01 17 Productos químicos fotográficos
- 20 01 19 Pesticidas
- 20 01 21 Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio

PARTE 3

Residuos de los anexos III y IV del Reglamento (CEE) nº 259/93. Se han eliminado los residuos de las entradas AB 130, AC 020, AC 250, AC 260, AC 270 y AD 160, ya que se les considera, con arreglo al procedimiento del artículo 18 de la Directiva 75/442/CEE, claramente no peligrosos y, por lo tanto, no se les aplica la prohibición de exportación

LISTA NARANJA DE RESIDUOS (*)**AA. RESIDUOS QUE CONTENGAN METALES**

| | | |
|--------|------------|--|
| AA 010 | ex 2619 00 | Escorias, batiduras y demás desperdicios de la fabricación del hierro y del acero (**) |
| AA 020 | ex 2620 19 | Cenizas y residuos de cinc (**) |
| AA 030 | 2620 20 | Cenizas y residuos de plomo (**) |
| AA 040 | ex 2620 30 | Cenizas y residuos de cobre (**) |
| AA 050 | ex 2620 40 | Cenizas y residuos de aluminio (**) |
| AA 060 | ex 2620 50 | Cenizas y residuos de vanadio (**) |
| AA 070 | 2620 90 | Cenizas y residuos (**) que contengan metales o compuestos metálicos, no especificados ni incluidos en otras entradas |
| AA 080 | ex 8112 91 | Desechos y residuos de talio |
| AA 090 | ex 2804 80 | Desechos y residuos de arsénico (**) |
| AA 100 | ex 2805 40 | Desechos y residuos de mercurio (**) |
| AA 110 | | Residuos de la producción de alúmina no especificados ni incluidos en otras entradas |
| AA 120 | | Lodos de galvanización |
| AA 130 | | Soluciones procedentes del decapado de metales |
| AA 140 | | Residuos de la lixiviación de la metalurgia de cinc, polvos y lodos tales como jarosita, hematites, goethita, etc. |
| AA 150 | | Residuos de metales preciosos en forma sólida que contengan vestigios de cianuros inorgánicos |
| AA 160 | | Cenizas, lodos, polvos y otros residuos de metales preciosos tales como: |
| AA 161 | | — Cenizas de incineración de circuitos impresos |
| AA 162 | | — Cenizas de películas fotográficas |
| AA 170 | | Acumuladores eléctricos de plomo y de ácido, enteros o triturados |
| AA 180 | | Baterías y acumuladores usados, enteros o triturados, distintos de los acumuladores de plomo y ácido, así como los desperdicios y desechos procedentes de la fabricación de baterías y acumuladores, no especificados ni incluidos en otras entradas |
| AA 190 | 8104 20 | Residuos y escorias de magnesio que sean inflamables, pirofóricas o que en contacto con agua emitan gases inflamables en cantidades peligrosas |

AB. RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE COMPUESTOS INORGÁNICOS QUE PUEDAN, POR SU PARTE, CONTENER METALES Y MATERIAS ORGÁNICAS

| | | |
|--------|------------|---|
| AB 010 | ex 2621 00 | Escorias y cenizas (**), no especificadas ni incluidas en otras entradas |
| AB 020 | | Residuos procedente de la combustión de residuos municipales/domésticos |
| AB 030 | | Residuos procedente del tratamiento superficial de metales mediante productos no cianurados |
| AB 040 | ex 7001 00 | Residuos de vidrio procedente de tubos catódicos y otros vidrios activados |
| AB 050 | ex 2529 21 | Lodos de fluoruro de calcio |
| AB 060 | | Otros compuestos inorgánicos de flúor en forma de líquidos o de lodos |
| AB 070 | | Arenas utilizadas en las operaciones de fundición |
| AB 080 | | Catalizadores usados no incluidos en la lista verde |
| AB 090 | | Desechos de hidratos de aluminio |
| AB 100 | | Desechos de alúmina |

- AB 110** Soluciones básicas
- AB 120** Compuesto inorgánicos de haluros, no especificados ni incluidos en otras entradas
- AB 140** Yeso procedente de tratamientos químicos industriales
- AB 150** Sulfito de calcio y sulfato de calcio no refinados procedentes de la desulfuración de gases de combustión

AC. RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE COMPUESTOS ORGÁNICOS QUE PUEDAN, POR SU PARTE, CONTENER METALES Y MATERIAS INORGÁNICAS

- AC 010** ex 2713 90 Residuos de la producción/del tratamiento del coque y del asfalto de petróleo, excluidos los ánodos usados
- AC 030** Residuos de aceites no aptos para el uso inicialmente previsto
- AC 040** Lodos de gasolina con plomo
- AC 050** Fluidos térmicos (transferencia calorífica)
- AC 060** Fluidos hidráulicos
- AC 070** Líquidos de frenos
- AC 080** Líquidos anticongelantes
- AC 090** Residuos de la producción, de la preparación y de la utilización de resinas, látex, plastificantes, colas y adhesivos
- AC 100** ex 3915 90 Nitrocelulosa
- AC 110** Fenoles, compuestos fenólicos incluidos los clorofenoles, en forma líquida o de lodos
- AC 120** Naftalenos policlorados
- AC 130** Éteres
- AC 140** Catalizadores de trietilamina utilizados en la preparación de arenas de fundición
- AC 150** Clorofluorocarbonos
- AC 160** Halones
- AC 170** Residuos de corcho y de madera tratados
- AC 180** ex 4110 00 Aserrín, polvo, lodo y harina de cuero
- AC 190** Residuos de la trituración de automóviles (fracciones ligeras: pelusas, tejidos, residuos plásticos, etc.)
- AC 200** Compuestos orgánicos de fósforo
- AC 210** Disolventes no halogenados
- AC 220** Disolventes halogenados
- AC 230** Residuos de destilación no acuosa, halogenados o no halogenados, procedentes de las operaciones de recuperación de disolventes
- AC 240** Residuos procedentes de la producción de hidrocarburos alifáticos halogenados (tales como los clorometanos, el dicloroetano, el cloruro de vinilo, el cloruro de vinilideno, el cloruro de alilo y la epiclorhidrina)

AD. RESIDUOS QUE PUEDAN CONTENER COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS

- AD 010** Residuos de la producción y de la preparación de productos farmacéuticos
- AD 020** Residuos de la producción, de la preparación y de la utilización de biocidas y de productos fitofarmacéuticos
- AD 030** Residuos procedentes de la fabricación, de la preparación y de la utilización de productos de conservación de la madera
- Residuos que contengan, o estén constituidos o contaminados por una de las sustancias siguientes:
- AD 040** — Cianuros inorgánicos, excepto los residuos de metales preciosos en forma sólida que contengan vestigios de cianuros inorgánicos

| | |
|----------------|---|
| AD 050 | — Cianuros orgánicos |
| AD 060 | Mezclas y emulsiones de aceites y agua o de hidrocarburos y agua |
| AD 070 | Residuos de la producción, de la preparación y de la utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices |
| AD 080 | Residuos de carácter explosivo no sometidos a otra normativa |
| AD 090 | Residuos de la producción, de la preparación y de la utilización de productos y materiales reprográficos y fotográficos, no especificados ni incluidos en otras entradas |
| AD 100 | Residuos procedentes del tratamiento superficial de plásticos mediante productos no cianurados |
| AD 110 | Soluciones ácidas |
| AD 120 | Resinas intercambiadoras de iones |
| AD 130 | Aparatos fotográficos desechables después de su uso, con pilas |
| AD 140 | Residuos procedentes de las instalaciones de control de la contaminación industrial para la depuración de las emisiones gaseosas, no especificados ni incluidos en otras entradas |
| AD 150 | Sustancias orgánicas de origen natural utilizadas como medio filtrante (por ejemplo membranas filtrantes usadas) |
| AD 170 ex 2803 | Carbón activado usado que presente características peligrosas, resultante de su utilización en las industrias químicas (de química orgánica e inorgánica) y farmacéuticas, el tratamiento de aguas residuales, procesos de depuración de aire y gases y aplicaciones similares. |

(*) Siempre que es posible, en cada entrada figura el número de código del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías establecido por el Convenio de Bruselas de 14 de junio de 1983 bajo los auspicios del Consejo de cooperación aduanera (código del sistema armonizado). El código puede aplicarse tanto a los residuos como a los productos. El presente Reglamento no se refiere a artículos que no sean residuos. En consecuencia, el código —utilizado por los agentes de aduanas y por otros interesados para facilitar sus gestiones— sólo se utiliza aquí con la finalidad de identificar los residuos que figuran en las listas y que constituyen el objeto del presente Reglamento. Sin embargo, las correspondientes notas explicativas oficiales elaboradas por el Consejo de cooperación aduanera deben utilizarse como guía de interpretación para identificar los residuos que figuran en las entradas genéricas.

El prefijo "ex" se refiere a un artículo específico incluido en una entrada del código del sistema armonizado.

El código en negrita de la primera columna es el código de la OCDE: está compuesto por dos letras, la primera correspondiente a la lista verde **G** ("Green"), naranja **A** ("Amber") o roja **R** ("Red"), y la segunda a la categoría del residuo (A,B,C, etc.) seguidas de un número.

(**) Esta enumeración comprende las cenizas, residuos, escorias, grasos, productos del espumado, batiduras, partículas, polvo, lodos y tortas, salvo que un material figure expresamente en otra entrada.

LISTA ROJA DE RESIDUOS

RA. RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE COMPUESTOS ORGÁNICOS QUE PUEDAN, POR SU PARTE, CONTENER METALES O MATERIAS INORGÁNICAS

RA 010 Residuos, sustancias y productos que contengan o estén constituidos o contaminados por policlorobifenilos (PCB) y/o policloroterfenilos (PCT) y/o polibromobifenilos (PBB), incluido todo compuesto polibromato similar a estos compuestos, con una concentración igual o superior a 50 mg/kg

RA 020 Residuos alquitranados (excepto los cementos asfálticos) procedentes de las operaciones de refino, destilación o cualquier proceso de pirólisis

RB. RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE COMPUESTOS INORGÁNICOS QUE PUEDAN, POR SU PARTE, CONTENER METALES Y MATERIAS ORGÁNICAS

RB 010 Amianto (polvos y fibras)

RB 020 Fibras de cerámicas con propiedades fisicoquímicas similares a las del amianto

RC. RESIDUOS QUE PUEDAN CONTENER COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS

Residuos que contengan o estén constituidos o contaminados por una de las siguientes sustancias:

RC 010 — Todo producto de la familia de los dibenzofuranos policlorados

RC 020 — Todo producto de la familia de las dibenzoparadioxinas policloradas

RC 030 Lodos de compuestos antidetonantes de plomo

RC 040 Peróxidos excepto el peróxido de hidrógeno.»